



OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

IFFE FUTURA, S.A.

30 de septiembre de 2020

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), se pone a disposición de mercado la siguiente información relativa a IFFE FUTURA, S.A. (en adelante "IFFE", "IFFE FUTURA", "la Sociedad" o la "Compañía" indistintamente):

El Consejo de Administración de la Sociedad celebrado en el día de hoy ha acordado, por unanimidad, convocar la Junta General Ordinaria de accionistas, que habrá de celebrarse en el domicilio social, sito en Oleiros (A Coruña), Finca Las Cadenas, Carretera Nacional VI, Km 586, San Pedro de Nós, el 30 de octubre de 2020 a las 9:00 en primera convocatoria, y en caso de no alcanzarse el quórum suficiente, al día siguiente, 31 de octubre de 2020, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria.

Se adjunta a continuación la convocatoria de la Junta publicada en la página web corporativa de la compañía (www.iffefutura.es), así como las propuestas de acuerdos correspondientes a todos los puntos del orden del día.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Oleiros (A Coruña), a 30 de septiembre de 2020.

IFFE FUTURA, S.A.

David Carro Meana

Presidente



Convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas de la sociedad

IFFE FUTURA, S.A.

El Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el 30 de septiembre de 2020, ha acordado, por unanimidad, convocar Junta General Ordinaria de accionistas, que habrá de celebrarse en el domicilio social, sito en Finca Las Cadenas, Ctra. Nacional VI, Km 586, 15176-San Pedro de Nós-Oleiros (A Coruña), en primera convocatoria el día 30 de octubre de 2020 a las 9:00, y para el caso de no alcanzarse el quórum necesario, al día siguiente 31 de octubre de 2020, a la misma hora y lugar en segunda convocatoria, para tratar los siguientes asuntos del

ORDEN DEL DÍA:

Primero.-Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

Segundo.-Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2019.

Tercero.-Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

Cuarto.-Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Órgano de Administración durante el ejercicio 2019.

Quinto.-Examen y aprobación, en su caso, de la modificación de los artículos 2º y 24º de los Estatutos Sociales.

Sexto.- Examen y aprobación, en su caso, de la modificación de los artículos 7º y 18º de los Estatutos Sociales, para adaptarlos a la nueva circular 1/2020 de BME MTF EQUITY.



Séptimo.-Examen y aprobación, en su caso, del importe anual de la remuneración de los administradores según lo dispuesto en el artículo 21º de los Estatutos Sociales.

Octavo.-Examen y aprobación, en su caso, de cambios en el Consejo de Administración. Ceses y nombramientos.

Noveno.-Delegación de facultades para el desarrollo, la elevación a público y la inscripción de los acuerdos anteriores.

Décimo.-Ruegos y preguntas.

Decimoprimer.-Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Derecho de asistencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 15º de los estatutos sociales, podrán asistir a la Junta los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en derecho.

Derecho de información

Se hace constar que los accionistas podrán consultar en la página web corporativa de la compañía (www.iffefutura.es), la convocatoria, el texto íntegro de las propuestas de acuerdo incluidas en el orden del día, así como el informe relativo a la propuesta de modificación de estatutos y demás documentos sometidos a aprobación de la Junta.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 197 de la LSC, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.



Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Complemento de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la LSC, los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria en el que se incluyan uno o más puntos en el orden del día, mediante notificación fehaciente recibida en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

En Oleiros (A Coruña), a 30 de septiembre de 2020

David Carro Meana
Presidente del Consejo



TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE “IFFE FUTURA, S.A.” CONVOCADA PARA EL 30 Y 31 DE OCTUBRE DE 2020

Primero.-Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

Acuerdo que se propone: Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad, integradas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, así como el informe de gestión, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019, formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 22 de abril de 2020.

Segundo.-Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2019.

Acuerdo que se propone: Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Resultado del ejercicio: -90.476,80 euros.
- A compensar con beneficios futuros.

Tercero.-Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

Acuerdo que se propone: Aprobar las cuentas anuales consolidadas comprensivas de balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria, así como el informe de Gestión de la Sociedad y sus sociedades dependientes (consolidadas) correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019, formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 22 de abril de 2020.



Cuarto.-Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Órgano de Administración durante el ejercicio 2019.

Acuerdo que se propone: Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2019.

Quinto.-Examen y aprobación, en su caso, de la modificación de los artículos 2º y 24º de los Estatutos Sociales.

i. En cuanto a la modificación del artículo 2º relativo al objeto social:

Acuerdo que se propone: Se propone modificar el objeto social de manera que al ser la sociedad matriz de un grupo empresarial con diversas áreas de negocio se incluyan en aquél las principales actividades del grupo, que son:

- La prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, consultoría, formación y organización de empresas, de servicios de apoyo, estructuración y puesta en marcha de proyectos de innovación empresarial, estudios de mercado, servicios comerciales y redes de ventas y comercio electrónico, y aquellos que contribuyan de una forma significativa a la mejora de los procesos de producción, la calidad de los productos y el control de calidad.

- Servicios de formación integral e información en las distintas áreas en las que se estructuran las empresas: comercial y marketing, informática y nuevas tecnologías, organización y gestión, recursos humanos, formación y selección; producción y logística, financiero y contable, investigación, desarrollo e innovación, así como cualquier otra actividad que tenga como finalidad proveer soluciones innovadoras y efectivas en el ámbito empresarial.

Formación en las áreas de la economía y la empresa en general y otros ámbitos formativos cualificados y actividades de la promoción de la economía y las finanzas.

- La investigación, desarrollo, registro, producción, distribución y comercialización de sustancias saludables y de cualesquiera aplicaciones y productos intermedios o finales relacionados con ellas, utilizables en nutrición, nutracéutica, cosmética y farmacia, así como el diseño, ingeniería,



implantación, construcción y replicación de plantas industriales para la producción de dichas sustancias.

En consecuencia, se decide modificar el artículo correspondiente de los estatutos sociales que en adelante será como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene como objeto:

1.-La tenencia de acciones o participaciones en Entidades de Inversión Colectiva Inmobiliaria reguladas en la Ley 35/2003 de 4 de noviembre, así como la adquisición, tenencia y administración directa o indirecta de acciones, participaciones sociales, cuotas y cualquier otra forma de participación o interés en el capital social y/o títulos que den derecho a la obtención de dichas acciones, participaciones sociales, cuotas, participación o interés de sociedades de cualquier clase y de entidades con o sin personalidad jurídica, constituidas tanto bajo la legislación española como bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, así como la administración, gestión y dirección de dichas sociedades y entidades, ya sea directa o indirectamente, mediante la pertenencia, asistencia y ejercicio de cargos en cualesquiera órganos de gobierno y gestión de dichas sociedades o entidades (CNAE 6420).

2.- La tenencia de participaciones en el capital de otras entidades, residentes o no en territorio español, que tengan como objeto social principal la adquisición de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento y que estén sometidas al mismo régimen que al establecido para las SOCIMI en cuanto a la política obligatoria, legal o estatutaria, de distribución de beneficios y cumplan con los requisitos de inversión establecidos en la normativa aplicable a SOCIMI (CNAE 6420).

3.-La tenencia de participaciones en el capital social de otras SOCIMI o en el de otras entidades no residentes en territorio español que tengan el mismo objeto social que las SOCIMI y que estén sometidas a un régimen similar que al establecido para éstas en cuanto a política obligatoria, legal o estatutaria, de distribución de beneficios (CNAE 6420).

4.-La adquisición y promoción de bienes de naturaleza urbana para su arrendamiento, comercialización y venta. La actividad de promoción incluye la



rehabilitación de edificaciones en los términos establecidos en la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido (CNAE 4110).

5.-La realización de actividades accesorias al arrendamiento de inmuebles, tales como construcción de inmuebles, aseguramiento, mantenimiento, vigilancia, limpieza, arrendamiento de inmuebles por cuenta de terceros y el de asesoramiento legal, administrativo y fiscal de la actividad de arrendamiento de inmuebles (CNAE 6810, 6820, 6832).

6.-La prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, consultoría, formación y organización de empresas, de servicios de apoyo, estructuración y puesta en marcha de proyectos de innovación empresarial, estudios de mercado, servicios comerciales y redes de ventas y comercio electrónico, y aquellos que contribuyan de una forma significativa a la mejora de los procesos de producción, la calidad de los productos y el control de calidad (CNAE 7022).

7.- Servicios de formación integral e información en las distintas áreas en las que se estructuran las empresas: comercial y marketing, informática y nuevas tecnologías, organización y gestión, recursos humanos, formación y selección; producción y logística, financiero y contable, investigación, desarrollo e innovación, así como cualquier otra actividad que tenga como finalidad proveer soluciones innovadoras y efectivas en el ámbito empresarial.

Formación en las áreas de la economía y la empresa en general y otros ámbitos formativos cualificados y actividades de la promoción de la economía y las finanzas (CNAE 8559).

8.-La investigación, desarrollo, registro, producción, distribución y comercialización de sustancias saludables y de cualesquiera aplicaciones y productos intermedios o finales relacionados con ellas, utilizables en nutrición, nutracéutica, cosmética y farmacia, así como el diseño, ingeniería, implantación, construcción y replicación de plantas industriales para la producción de dichas sustancias (CNAE 1044).

Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la Sociedad de modo directo o indirecto, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto análogo o idéntico.



ii. En cuanto a la modificación del artículo 24º relativo a las reuniones del Consejo de Administración:

Acuerdo que se propone: se propone modificar el artículo 24º para introducir la posibilidad de que las reuniones del Consejo y sus Comisiones puedan realizarse por medios telemáticos.

En consecuencia, se decide modificar el artículo correspondiente de los estatutos sociales que en adelante será como sigue:

ARTICULO VIGESIMOCUARTO.- *El Consejo de Administración se reunirá al menos una vez al trimestre, a instancias del Presidente, a propia iniciativa o a la de un tercio de los Consejeros, por medio de convocatoria escrita dirigida al correo electrónico que todo consejero se obliga a tener a estos efectos, con tres días de antelación a la celebración de la sesión.*

El Consejo podrá celebrarse, a instancia del Presidente, en varios lugares conectados por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, así como la comunicación permanente entre ellos en tiempo real, la intervención y la emisión del voto, con independencia del lugar en el que se encuentren. En tal caso, la sesión del consejo se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social. La misma regla será de aplicación a las comisiones obligatorias o voluntarias que tuviera constituidas el Consejo de Administración.

Quedará válidamente constituido el Consejo cuando, estando presentes o representados todos sus miembros, decidan celebrar reunión del Consejo de Administración.

Para que quede válidamente constituido se requiere la presencia, por sí o por representante, de más de la mitad de sus miembros.

Todo Consejero puede hacerse representar en el Consejo por otro consejero, por medio de escrito dirigido al Presidente, que ha de ser especial para cada reunión.



El Presidente ordenará los debates, dando la palabra al Consejero que la pida y, una vez deliberada la cuestión la someterá a votación.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros presentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente. Cuando se trate de delegar facultades o de elegir a las personas a quienes se otorga tal delegación, se exige el voto favorable de dos terceras partes de los miembros del Consejo. La ejecución de los acuerdos del Consejo corresponderá al Presidente, a cualquiera de los demás Consejeros y al Secretario no consejero, si bien en estos dos últimos casos, se exige el acuerdo del Consejo para llevar a cabo tal función.

Sexto.- Examen y aprobación, en su caso, de la modificación de los artículos 7º y 18º de los Estatutos Sociales, para adaptarlos a la nueva circular 1/2020 de BME MTF Equity.

Acuerdo que se propone: se propone modificar los artículos 7º y 18º de los Estatutos para adaptarlos a los cambios normativos introducidos en el mercado en el que cotiza la compañía antes denominado MAB, ahora BME MTF Equity. La circular 1/2020, que entra en vigor el 1 de octubre de 2020, impone la necesidad de adaptar el texto de los Estatutos de la compañía a lo previsto en la misma, en el plazo de los 12 meses siguientes a su entrada en vigor.

i. En cuanto a la modificación del artículo 7º:

Se propone modificar el artículo 7º para adaptarlo a las exigencias de la Circular 1/2020 de BME MTF Equity. En consecuencia, se decide modificar el artículo correspondiente de los estatutos sociales que en adelante será como sigue:

ARTÍCULO SÉPTIMO:

a) Comunicación de participaciones significativas.

Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier adquisición o transmisión de acciones por cualquier título, que determine que



su participación total, directa e indirecta, alcance supere o descienda, respectivamente por encima o por debajo del 5% del capital social y sus sucesivos múltiplos.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a contar desde aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.

La sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Mercado.

b) Comunicación de pactos parasociales.

Los accionistas de la Sociedad estarán obligados a comunicar a la Sociedad la suscripción, modificación, prórroga o extinción de cualquier pacto que restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o afecte a los derechos de voto inherentes a dichas acciones.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a contar desde aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.

La sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Mercado.

ii. En cuanto a la modificación del artículo 18º:

Se propone modificar el artículo 18º para adaptarlo a las exigencias de la Circular 1/2020 de BME MTF Equity. En consecuencia, se decide modificar el artículo correspondiente de los estatutos sociales que en adelante será como sigue:

ARTÍCULO DECIMOOCCTAVO.- En el supuesto de que la Junta General de Accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de negociación en el Mercado de las acciones representativas del capital social sin el voto favorable de alguno de los accionistas de la Sociedad, ésta estará obligada a ofrecer a dichos



accionistas la adquisición de sus acciones al precio que resulta conforme a lo previsto en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.

La sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado regulado español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado.

Séptimo.-Examen y aprobación, en su caso, del importe anual de la remuneración de los administradores según lo dispuesto en el artículo 21º de los Estatutos Sociales.

Acuerdo que se propone: De conformidad con lo establecido en artículo 21º de los Estatutos Sociales, la retribución máxima anual para el conjunto de los consejeros no podrá ser superior a 38.360 euros para la asignación fija, y de 2.000 euros por dietas de asistencia, delegando en el Consejo de Administración de la Sociedad la determinación de fijar el importe concreto a percibir por cada uno de los miembros del mismo, según su criterio y pudiendo graduar la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de su pertenencia o no a órganos delegados del Consejo, los cargos que ocupe en el mismo o, en general, su dedicación a las tareas de administración o al servicio de la Sociedad.

Octavo.-Examen y aprobación, en su caso, de cambios en el Consejo de Administración. Ceses y nombramientos.

Acuerdo que se propone: se propone renovar el órgano de administración designando a nuevos miembros que serán personas de la máxima solvencia profesional que garanticen los más altos estándares de calidad en la gestión de la compañía.

Noveno.-Delegación de facultades para el desarrollo, la elevación a público y la inscripción de los acuerdos anteriores.

Acuerdo que se propone: Que la Junta faculta expresamente y acuerda la delegación de facultades que sean precisas a favor del Consejero Delegado



y del Presidente del Consejo, para la elevación a público de los acuerdos adoptados, así como para la formalización, desarrollo, subsanación y ejecución de los mismos, para que pueda comparecer ante notario y elevar a público los presentes acuerdos, otorgando para ello las escrituras públicas correspondientes incluso de subsanación, aclaración o rectificación, así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos, y consecución de su inscripción registral.



Informe formulado por el órgano de administración de IFFE FUTURA, S.A. en relación con la propuesta de modificación de los artículos 2º, 7º, 18º y 24º de los Estatutos Sociales

En Oleiros, a 30 de septiembre de 2020



1. Introducción.

El órgano de administración de IFFE FUTURA, S.A. (la "Sociedad") ha acordado, en su sesión de 30 de septiembre de 2020, convocar Junta General Ordinaria de Accionistas para su celebración en el domicilio social, el día 30 de octubre de 2020, a las 9:00 horas, en primera convocatoria, y, a la misma hora y en el mismo lugar, el día siguiente, 31 de octubre de 2020, en segunda convocatoria, y someter a dicha Junta General, bajo los puntos 5º y 6º del orden del día, la propuesta relativa a la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en: (i) el artículo 285.1 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que cualquier modificación de los Estatutos Sociales será competencia de la Junta General, y (ii) en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, que exige que los administradores redacten el texto íntegro de la modificación que proponen y un informe escrito en justificación de la misma.

2. Justificación de la propuesta.

La modificación propuesta tiene por objeto adecuar el texto de los Estatutos Sociales a la realidad actual de la compañía como sociedad matriz de un grupo empresarial, así como agilizar las reuniones de su órgano de administración incluyendo la posibilidad de su realización por medios telemáticos, en coherencia con la nueva realidad tecnológica y social. Asimismo, y como consecuencia de la entrada en vigor el 1 de octubre de 2020 de la Circular 1/2020 de BME MTF Equity, la compañía debe realizar algunas adaptaciones estatutarias para dar cumplimiento a dicha circular.

Se hace constar que al no producirse una sustitución del objeto social (siendo las modificaciones de escasa relevancia), no resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley de Sociedades de Capital y en el 160 del Real Decreto

1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

3. Propuestas de acuerdo.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Consejo de Administración ha estimado oportuno proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas la modificación de los Estatutos Sociales en los términos que se exponen a continuación:

i. En cuanto a la modificación del artículo 2º relativo al objeto social:

Acuerdo que se propone: Se propone modificar el objeto social de manera que al ser la sociedad matriz de un grupo empresarial con diversas áreas de negocio se incluyan en aquel las principales actividades del grupo que son:

- La prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, consultoría, formación y organización de empresas, de servicios de apoyo, estructuración y puesta en marcha de proyectos de innovación empresarial, estudios de mercado, servicios comerciales y redes de ventas y comercio electrónico, y aquellos que contribuyan de una forma significativa a la mejora de los procesos de producción, la calidad de los productos y el control de calidad.

- Servicios de formación integral e información en las distintas áreas en las que se estructuran las empresas: comercial y marketing, informática y nuevas tecnologías, organización y gestión, recursos humanos, formación y selección; producción y logística, financiero y contable, investigación, desarrollo e innovación, así como cualquier otra actividad que tenga como finalidad proveer soluciones innovadoras y efectivas en el ámbito empresarial.

Formación en las áreas de la economía y la empresa en general y otros ámbitos formativos cualificados y actividades de la promoción de la economía y las finanzas.

- La investigación, desarrollo, registro, producción, distribución y comercialización de sustancias saludables y de cualesquiera aplicaciones y productos intermedios o finales relacionados con ellas, utilizables en nutrición, nutracéutica, cosmética y

farmacia, así como el diseño, ingeniería, implantación, construcción y replicación de plantas industriales para la producción de dichas sustancias.

En consecuencia, se decide modificar el artículo correspondiente de los estatutos sociales que en adelante será como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene como objeto:

1.-La tenencia de acciones o participaciones en Entidades de Inversión Colectiva Inmobiliaria reguladas en la Ley 35/2003 de 4 de noviembre, así como la adquisición, tenencia y administración directa o indirecta de acciones, participaciones sociales, cuotas y cualquier otra forma de participación o interés en el capital social y/o títulos que den derecho a la obtención de dichas acciones, participaciones sociales, cuotas, participación o interés de sociedades de cualquier clase y de entidades con o sin personalidad jurídica, constituidas tanto bajo la legislación española como bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, así como la administración, gestión y dirección de dichas sociedades y entidades, ya sea directa o indirectamente, mediante la pertenencia, asistencia y ejercicio de cargos en cualesquiera órganos de gobierno y gestión de dichas sociedades o entidades (CNAE 6420).

2.-La tenencia de participaciones en el capital de otras entidades, residentes o no en territorio español, que tengan como objeto social principal la adquisición de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento y que estén sometidas al mismo régimen que al establecido para las SOCIMI en cuanto a la política obligatoria, legal o estatutaria, de distribución de beneficios y cumplan con los requisitos de inversión establecidos en la normativa aplicable a SOCIMI (CNAE 6420).

3.-La tenencia de participaciones en el capital social de otras SOCIMI o en el de otras entidades no residentes en territorio español que tengan el mismo objeto social que las SOCIMI y que estén sometidas a un régimen similar que al establecido para éstas en cuanto a política obligatoria, legal o estatutaria, de distribución de beneficios (CNAE 6420).

4.-La adquisición y promoción de bienes de naturaleza urbana para su arrendamiento, comercialización y venta. La actividad de promoción incluye la



rehabilitación de edificaciones en los términos establecidos en la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido (CNAE 4110).

5.-La realización de actividades accesorias al arrendamiento de inmuebles, tales como construcción de inmuebles, aseguramiento, mantenimiento, vigilancia, limpieza, arrendamiento de inmuebles por cuenta de terceros y el de asesoramiento legal, administrativo y fiscal de la actividad de arrendamiento de inmuebles (CNAE 6810, 6820, 6832).

6.-La prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, consultoría, formación y organización de empresas, de servicios de apoyo, estructuración y puesta en marcha de proyectos de innovación empresarial, estudios de mercado, servicios comerciales y redes de ventas y comercio electrónico, y aquellos que contribuyan de una forma significativa a la mejora de los procesos de producción, la calidad de los productos y el control de calidad (CNAE 7022).

7.-Servicios de formación integral e información en las distintas áreas en las que se estructuran las empresas: comercial y marketing, informática y nuevas tecnologías, organización y gestión, recursos humanos, formación y selección; producción y logística, financiero y contable, investigación, desarrollo e innovación, así como cualquier otra actividad que tenga como finalidad proveer soluciones innovadoras y efectivas en el ámbito empresarial.

Formación en las áreas de la economía y la empresa en general y otros ámbitos formativos cualificados y actividades de la promoción de la economía y las finanzas (CNAE 8559).

8.-La investigación, desarrollo, registro, producción, distribución y comercialización de sustancias saludables y de cualesquiera aplicaciones y productos intermedios o finales relacionados con ellas, utilizables en nutrición, nutracéutica, cosmética y farmacia, así como el diseño, ingeniería, implantación, construcción y replicación de plantas industriales para la producción de dichas sustancias (CNAE 1044).

Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la Sociedad de modo directo o indirecto, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto análogo o idéntico.

ii. En cuanto a la modificación del artículo 7º:

Se propone modificar el artículo 7 para adaptarlo a las exigencias de la Circular 1/2020. En consecuencia, se decide modificar el artículo correspondiente de los estatutos sociales que en adelante será como sigue:

ARTÍCULO SÉPTIMO:

a) Comunicación de participaciones significativas.

Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier adquisición o transmisión de acciones por cualquier título, que determine que su participación total, directa e indirecta, alcance supere o descienda, respectivamente por encima o por debajo del 5% del capital social y sus sucesivos múltiplos.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a contar desde aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.

La sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Mercado.

b) Comunicación de pactos parasociales.

Los accionistas de la Sociedad estarán obligados a comunicar a la Sociedad la suscripción, modificación, prórroga o extinción de cualquier pacto que restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o afecte a los derechos de voto inherentes a dichas acciones.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a contar desde aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.

La sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Mercado.

iii. En cuanto a la modificación del artículo 18º:

Se propone modificar el artículo 18º para adaptarlo a las exigencias de la Circular 1/2020. En consecuencia, se decide modificar el artículo correspondiente de los estatutos sociales que en adelante será como sigue:

ARTÍCULO DECIMOOCCTAVO.- *En el supuesto de que la Junta General de Accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de negociación en el Mercado de las acciones representativas del capital social sin el voto favorable de alguno de los accionistas de la Sociedad, ésta estará obligada a ofrecer a dichos accionistas la adquisición de sus acciones al precio que resulta conforme a lo previsto en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.*

La sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado regulado español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado.

iv. En cuanto a la modificación del artículo 24º relativo a las reuniones del Consejo de Administración:

Acuerdo que se propone: se propone modificar el artículo 24º para introducir la posibilidad de que las reuniones del Consejo y sus Comisiones puedan realizarse por medios telemáticos.

En consecuencia, se decide modificar el artículo correspondiente de los estatutos sociales que en adelante será como sigue:

ARTICULO VIGESIMOCUARTO.- *El Consejo de Administración se reunirá al menos una vez al trimestre, a instancias del Presidente, a propia iniciativa o a la de un tercio de los Consejeros, por medio de convocatoria escrita dirigida al correo electrónico que todo consejero se obliga a tener a estos efectos, con tres días de antelación a la celebración de la sesión.*

El Consejo podrá celebrarse, a instancia del Presidente, en varios lugares conectados por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, así como la comunicación permanente entre ellos en tiempo real, la



intervención y la emisión del voto, con independencia del lugar en el que se encuentren. En tal caso, la sesión del consejo se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social. La misma regla será de aplicación a las comisiones obligatorias o voluntarias que tuviera constituidas el Consejo de Administración.

Quedará válidamente constituido el Consejo cuando, estando presentes o representados todos sus miembros, decidan celebrar reunión del Consejo de Administración.

Para que quede válidamente constituido se requiere la presencia, por sí o por representante, de más de la mitad de sus miembros.

Todo Consejero puede hacerse representar en el Consejo por otro consejero, por medio de escrito dirigido al Presidente, que ha de ser especial para cada reunión. El Presidente ordenará los debates, dando la palabra al Consejero que la pida y, una vez deliberada la cuestión la someterá a votación.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de Consejeros presentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente. Cuando se trate de delegar facultades o de elegir a las personas a quienes se otorga tal delegación, se exige el voto favorable de dos terceras partes de los miembros del Consejo.

La ejecución de los acuerdos del Consejo corresponderá al Presidente, a cualquiera de los demás Consejeros y al Secretario no consejero, si bien en estos dos últimos casos, se exige el acuerdo del Consejo para llevar a cabo tal función.

Y a los efectos legales oportunos, el órgano de administración de la sociedad formula el presente Informe, en Oleiros, a 30 de septiembre de 2020.